



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Gerencia Municipal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226-2022-GM-MDMM

Magdalena del Mar, 30 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 396-2022-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 630-2022-GDUO-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, el Memorando N° 979-2022-GAF-MDMM, de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1144, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 454-2022-SGOPT-GDUO-MDMM e Informe N° 076-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM, de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, la Carta N° 034-2022/IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR, Contrato N° 009-2022-GAF-MDMM, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-MDMM-CS-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que la municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 25 de marzo del 2022, se suscribió el Contrato N° 009-2022-GAF-MDMM correspondiente a la de Adjudicación Simplificada N° 003-2022-MDMM-CS-1, entre la Municipalidad de Magdalena del Mar y la Contratista "CONSORCIO CHAMOCHUMBI" para ejecutar la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL COLISEO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA"-C.U.I. N° 2531529**, por un monto contractual ascendente a S/. 997,753.94 (Novecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 94 /100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación A Precios Unitarios, cuyo plazo de Ejecución es de (60) días calendarios, contados a partir de la fecha de inicio de obra fijado el 10 de abril del 2022, en consecuencia, el día de finalización de obra correspondería al 08 de junio del 2022;

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 012-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de fecha 08.06.2022 se otorgó la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de nueve (09) días calendarios desde el 09.06.2022 hasta el 17.06.2022;

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 013-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de fecha 17.06.2022 se otorgó la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de nueve (09) días calendarios desde el 18.06.2022 hasta el 26.06.2022;

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 014-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de fecha 24.06.2022 se otorgó la Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de ocho (08) días calendarios desde el 27.06.2022 hasta el 04.07.2022;

Que, conforme lo dispone el Numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El Titular de la Entidad puede delegar mediante, resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra...";



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Gerencia Municipal
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en aplicación al numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las modificaciones al contrato, éste establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". (Subrayado agregado);

Que, así también, los Numerales 34.4 y 34.5 del Art. 34° del TUO acotado, señala respecto a las modificaciones del contrato, donde establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". "En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas siempre que se cuente con los recursos necesarios(...)"

Que, los fundamentos para la aprobación de un adicional de obra se determina al cumplimiento del procedimiento señalado por la Normativa de Contrataciones al establecer los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6 y 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". "205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". "205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra". "205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo". "205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente"; (Subrayado y resaltado agregado)



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Gerencia Municipal
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en el Asiento N° 107 del residente de Obra de fecha 25/05/2022, se menciona lo siguiente:
"(...) SE INDICA A LA SUPERVISIÓN, QUE ESTANDO PRÓXIMO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 03.03.01 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO MODULAR DESMONTABLE (INC PINTADO DE LINEAS), SE HAN REALIZADO ACCIONES PREVIAS COMO LA NIVELACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE CADA UNO DE LOS PAÑOS DE CONCRETO QUE COMPRENDEN A LA LOSA EXISTENTE ENCONTRÁNDOSE ÁREAS EN ETAPAS DE DESPRENDIMIENTO (CAJONEO).";

CON RESPECTO A LA NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA EN CADA UNO DE LOS PAÑOS SE HA EVIDENCIADO LA EXISTENCIA DE DESNIVELES ENTRE PAÑOS CONTIGUOS HASTA EN 2.00 CENTÍMETROS SIENDO REPETITIVO EN CASI TODA EL ÁREA DE LA LOSA EXISTENTE TAL COMO SE MUESTRA EN LOS PLANOS ADJUNTOS.

POR LO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS RECOMENDACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR Y LOS QUE SE INDICAN:

- a) PARA PODER EJECUTAR SIN DIFICULTAD EL PISO DE POLIURETANO ES QUE EXISTA COMO MÁXIMO UN DESNIVEL DE ± 3 MM. POR LO QUE EN LAS CONDICIONES EN LA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LA LOSA EXISTENTE NO SERÍA FACTIBLE SU INSTALACIÓN.
- b) QUE LA LOSA DE CONCRETO QUE ALBERGARÁ EL PISO DE POLIURETANO 7+2MM DEBE DE CONTAR CON UN MÁXIMO DE 4% DE CONTENIDO DE HUMEDAD Y QUE ASÍ LO INDICA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y QUE SE ADJUNTAN EN EL PRESENTE ASIENTO.
- c) QUE LAS JUNTAS DE DILATACIÓN CUENTEN CON UN MATERIAL SIMILAR AL POLIURETANO, EL QUE EXISTE ESTÁ CONFORMADO DE ASFALTO.
- d) QUE NO EXISTAN ÁREAS DE DESPRENDIMIENTO DE CONCRETO (ÁREAS CAJONEADAS).
- e) QUE EN LAS ÁREAS COLINDANTES NO EXISTA EMANACIÓN DE POLVO, PUESTO QUE EL PISO ESTÁ CONFORMADO EN BASE A RESINAS Y EL POLVO ES FÁCIL DE ADHERIRSE LO QUE PUEDE ORIGINAR UN MAL ACABADO.
- f) QUE DE EXISTIR CLIMA ADVERSO (LLOVIZNAS O LLUVIA) NO PODRÍA REALIZARSE TRABAJO ALGUNO EN ESTA PARTIDA.

POR LO QUE SE PLANTEA LA SIGUIENTE CONSULTA:

Asiento N° 108 del residente de Obra de fecha 25/05/2022, se menciona lo siguiente: "(...) SE CONSULTA A LA SUPERVISIÓN SI SERÍA FACTIBLE LA EJECUCIÓN DE UNA LOSA NIVELANTE DE CONCRETO $F'c=175$ KG/CM, DE 15 CM DE ESPESOR EN TODA EL ÁREA QUE COMPRENDE LA LOSA DEPORTIVA PUESTO QUE EXISTEN DESNIVELES DE HASTA 02 CENTÍMETROS, EXISTEN ÁREAS EN DONDE EL CONCRETO SE HA DESPRENDIDO (CAJONEO) TODO ESTO CON LA FINALIDAD DE OBTENER LA UNIFORMIDAD REQUERIDA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 03.03.01 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO MODULAR DESMONTABLE (INC PINTADO DE LINEAS), ASÍ COMO LA GARANTÍA QUE EL PISO A INSTALAR, ESTA ESTÉ PROTEGIDA. DE SER ASÍ SERÁ NECESARIO LA ELABORACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA QUE CORRESPONDA.

POR OTRO LADO, SEGÚN RECOMENDACIÓN DEL PROVEEDOR INDICADO EN EL ITEM B) DEL ASIENTO N°107 QUE LA SUPERFICIE QUE ALBERGARÁ EL PISO DE POLIURETANO DEBE MANTENER UN PORCENTAJE DE HUMEDAD MÁXIMO DEL 4% TAL COMO LO INDICA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EL CUAL SE ADJUNTA EN EL PRESENTE ASIENTO, POR LO QUE SI SE EJECUTA LA LOSA DE CONCRETO NIVELANTE $H=0.15$, ESTA TENDRÍA QUE TENER POR LO MENOS DE 14 A 28 DÍAS DE SECADO CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DE VACIADO O HASTA QUE SE DETERMINE EL CONTENIDO DE HUMEDAD OPTIMA, POR LO QUE SE TENDRÍA QUE SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Gerencia Municipal
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CON RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LOS PAÑOS DE LA LOSA EXISTENTE SE HA EVIDENCIADO ÁREAS EN DONDE SE PRESENTAN DESPRENDIMIENTOS DE CONCRETO (ÁREAS CAJONEADAS) TAL COMO SE MUESTRA EN EL PLANO PD-01 DEL ARCHIVO ADJUNTO PROBABLEMENTE POR LA ANTIGÜEDAD TENIENDO QUE SER RETIRADAS Y REPUESTAS CON UN NUEVO CONCRETO. POR LO QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN A LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA 04.03.02 LOSA DE CONCRETO $f'c=175\text{KG/CM}^2$ $H=0.15$ ACABADO SEMI PULIDO Y LAS DEMÁS PARTIDAS VINCULADAS (...)"

Que en el Asiento N° 109 del residente de Obra de fecha 25/05/2022, se menciona lo siguiente: "(...) EN EL ARCHIVO ADJUNTO INDICO LO RELACIONADO A LA ESPECIFICACION TECNICA DEL PISO MODULAR DEL EXPEDIENTE (...)".

Que mediante Carta N° 022-2022/ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR de fecha 26/05/2022, la Supervisión eleva a la Entidad las consultas del residente respecto a la losa deportiva existente.

Que mediante Carta N° 383-2022-SGOPT-GDUO-MDMM, de fecha 27/05/2022 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte remite las consultas al proyectista respecto a la losa deportiva existente, para que sean absueltas dentro del marco del art.193 del RLCE.

Que mediante Carta N° 2022-0530-DVT, de fecha de recepción 31/05/2022, el proyectista remite a la Entidad su respuesta absolviendo las consultas respecto a la losa deportiva existente, mediante Informe Técnico N° 006-2022-DVT.

Que mediante Carta N° 391-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de fecha 31/05/2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte remite al Supervisor la absolución de la consulta del proyectista respecto a la losa deportiva existente.

Que en el asiento N° 131 del residente de Obra de fecha 02/06/2022, se menciona lo siguiente: "(...) Se indica a la supervisión que habiendo tomado conocimiento de la absolución de la CONSULTA N°13 mediante carta N° 391-2022-SGOPT-GDUO-MDMM de fecha 31.05.22, consulta que fue invocada en el Asiento N°107 y N°108 del Residente de Obra, Asiento N°110 del Supervisor de Obra, Carta N°022-2022/ING IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR y que se refiere a la factibilidad de la ejecución de una losa nivelante de concreto $f'c=175\text{ Kg/cm}^2$ con la finalidad de cumplir con el objetivo del proyecto(...)"

"(...) ASI MISMO ADJUNTO INFORMACION COMPLEMENTARIA EN EL PRESENTE ASIENTO CON REFERENCIA AL ADICIONAL DE LOSA DE CONCRETO (...)"

Que en el asiento N° 137 del Supervisor de Obra de fecha 06/06/2022, se menciona lo siguiente: "(...) Se pone en conocimiento del contratista que hoy lunes 06/06/2022, se entregó a la entidad la CARTA N° 029- 2022/ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR, donde esta supervisión eleva informe técnico de sustento de prestación adicional N° 02 (...)"

Que mediante Carta N° 029-2022-C.CHAMOCHUMBI/RC con fecha de recepción 06/06/2022, la Supervisión eleva a la Entidad el Informe Técnico de sustento de la Prestación Adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 02.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Gerencia Municipal
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que mediante Carta N° 018-2022-C.CHAMOCHUMBI/RC con fecha de recepción 09/06/2022, la empresa contratista remite al Ing. Supervisor el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N° 02.

Que mediante Carta N° 034-2022/ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR con fecha de recepción 10/06/2022, la Supervisión de Obra hace entrega a la Entidad el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N° 02.

Que, mediante Informe N° 076-2022-PALL-SGOPT-GDUO-MDMM de fecha 14.06.2022, el Ing. Pedro Alejandro Larrea Lozada, monitor de la obra, encuentra conforme el Expediente Técnico correspondiente a la prestación adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02 correspondiente a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL COLISEO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"- C.U.I. N° 2531529**, el mismo que ha sido aprobado por el SUPERVISOR DE OBRA e informado a la Entidad mediante Carta N° 034-2022/ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR;

Que, en las conclusiones del monitor de obra este identifica a raíz de la Carta N° 034-2022/ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR del Supervisor de Obra que el presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 02, asciende a la suma total de S/ 133,228.71 (Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Veinte y Ocho con 71/100 Soles) inc. IGV;

Que, así mismo el monitor de obra identifica a raíz de la Carta N° 034-2022/ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR del Supervisor de Obra que el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02, asciende a la suma total de S/ 79,592.05 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 05/100 Soles) inc. IGV;

Que, el monitor concluye a raíz de la Carta N° 034-2022/ING.IPARRAGUIRRE/SUPERVISOR del Supervisor de Obra que la diferencia entre Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 es de S/ 53,636.66 (Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis con 66/100 Soles) inc. IGV, con una incidencia de 5.37 % respecto del Contrato Original, la cual sumado a la Prestación del Adicional N° 01 y Vinculante N° 01 (2.61%) resulta un acumulado del 7.98%, la cual es menor al 15%;

Que, mediante Memorando N° 584-2022-GDUO-MDMM de fecha 16.06.2022 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la ampliación de marco presupuestal para continuar con el procedimiento de aprobación de adicional de obra y deductivo vinculante N° 02;

Que, mediante Memorando N° 639-2022-GPP-MDMM de fecha 28.06.2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la ampliación de marco presupuestal por un importe de S/ 53,636.66 (Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis con 66/100 Soles), para la atención del Adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL COLISEO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"- C.U.I. N° 2531529;**

Que, mediante Memorando N° 971-2022-GAF-MDMM de fecha 28.06.2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras la ampliación del marco presupuestal por un importe de S/ 53,636.66 (Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis con 66/100 Soles), para la atención del Adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02;



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Gerencia Municipal
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Memorando N° 624-2022-GDUO-MDMM de fecha 28.06.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación Presupuestal para la atención del Adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL COLISEO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"- C.U.I. N° 2531529;**

Que mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 1144 de fecha 30 de junio de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Administración y Finanzas certifica por un importe de S/ 53,636.66 (Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis con 66/100 Soles), para la atención del Adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL COLISEO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"- C.U.I. N° 2531529;**

Que, de conformidad con el procedimiento señalado por el Numeral 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que "(...) En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...)";

Que, una vez aprobado el presente Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, la Empresa Contratista de corresponder tramitará la Ampliación de Plazo, por la ejecución, así también siendo que el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, al ser superior al Deductivo de Obra N° 02; requiere que el Contratista amplíe la garantía establecida en el numeral 205.15 del artículo 205° del citado Reglamento;

Que, mediante Informe N° 396-2022-GAJ-MDMM, de fecha 30 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión indicando que "(...) estando con la certificación presupuestaria respectiva, y con la conformidad al Expediente Técnico de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Coliseo deportivo del distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima – CUI N° 2531529, por parte de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, se encuentra viable legalmente que se emita el acto resolutorio respectivo, de conformidad a lo señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del **REGLAMENTO**.(...)",

Que estando a las facultades conferidas en el literal e) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0033-2020-A-MDMM de fecha 13/02/2020, a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante D.S. N°377-2019-EF , D.S. N°168-2020-EF, D.S. N°250-2020-EF y DS N°162-2021-EF;



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Gerencia Municipal
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL COLISEO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"- C.U.I. N° 2531529, siendo el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 133,228.71 (Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Veinte y Ocho con 71/100 Soles) incluido IGV y el Presupuesto Deductivo vinculante de Obra N° 02, por el monto de S/ 79,592.05 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 05/100 Soles) incluido IGV, siendo el Presupuesto Adicional Neto de Obra N° 02, por el monto de S/ 53,636.66 (Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis con 66/100 Soles) incluido IGV, con una Incidencia porcentual de 5.37 % respecto del Contrato Original, la cual sumado a la Prestación del Adicional N° 01 y Vinculante N° 01 (2.61%) resulta un acumulado del 7.98%, el mismo que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución de la Prestación de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo vinculante de Obra N° 02, a la Empresa Contratista **CONSORCIO CHAMOCHUMBI**; a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Empresa Contratista **CONSORCIO CHAMOCHUMBI**; cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad realice el registro correspondiente en el SEACE.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista "**CONSORCIO CHAMOCHUMBI**"; así como también se notifique a la Supervisión "**Ing. Cesar David Iparraguirre Barrios**", conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

